Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2026.

ADENDA No. 2

LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP-PDA-005-2026

El Gerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P, en cumplimiento de sus funciones legales y en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en especial lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 y en aras de garantizar la materialización de los principios que rigen la contratación estatal, se permite proferir adenda con el fin de modificar los pliegos de condiciones del proceso de selección **LP-PDA-005-2026** cuyo objeto corresponde a: "**CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANITARIO Y PLUVIAL) EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA POR LOTES - GRUPO 1 y 2 - APROPIACIÓN"**, previos los siguientes

ANTECEDENTES

Que el día veintinueve (29) de octubre de 2026, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. dio apertura al proceso de selección LP-PDA-005-2026, cuyo objeto es: ""**CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANITARIO Y PLUVIAL) EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA POR LOTES - GRUPO 1 y 2 - APROPIACIÓN.**"

Que dentro del término previsto en el cronograma para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, los interesados en el proceso allegaron sus observaciones a través de la plataforma SECOP II.

Que dentro del término establecido para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones por parte de tres (3) interesados, las cuales fueron respondidas en su integridad en documento publicado por mensaje público en SECOP II el 12 de noviembre de 2026, de conformidad con lo previsto en el cronograma del proceso de selección.

Acorde a las respuestas generadas por la entidad, , Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., consideró necesario modificar algunos contenidos del pliego de condiciones definitivo en los siguientes términos:

MODIFICACIONES

Modificación No. 1

- ✓ Se modifica el numeral 4.3 Capítulo III del pliego de condiciones definitivos (documento base), quedando de la siguiente manera:

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Del análisis realizado por la Entidad, de conformidad con el procedimiento descrito en la *MATRIZ 4 – BIENES RELEVANTES PARA LA OBRA PÚBLICA DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO*, se encontró un único bien relevante: 1) TUBERIA Y CONCRETO, los cuales no se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales:

TUBERIA

PRODUCTO NOMBRE TECNICO	EMPRESA RAZON SOCIAL	RADICADO	PRODUCTO NOMBRE COMERCIAL
TUBERIA DE POLIETILENO PARA REDES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS	COLOMBIANA DE EXTRUSION S.A. EXTRUCOL	RPBN0161899	TUBERIA DE POLIETILENO PARA REDES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS
TUBERIA EN POLIETILENO PARA PROTECCION DE CABLES ELECTRICOS	COLOMBIANA DE EXTRUSION S.A. EXTRUCOL	RPBN0161900	TUBERIA EN POLIETILENO PARA PROTECCION DE CABLES ELECTRICOS
TUBERIA DE POLIETILENO PARA MINERIA Y DRAGADOS	COLOMBIANA DE EXTRUSION S.A. EXTRUCOL	RPBN0161901	TUBERIA DE POLIETILENO PARA MINERIA Y DRAGADOS
TUBERIA DE POLIETILENO PARA REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	COLOMBIANA DE EXTRUSION S.A. EXTRUCOL	RPBN0161902	TUBERIA DE POLIETILENO PARA REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

PRODUCTO NOMBRE TECNICO	EMPRESA RAZON SOCIAL	RADICADO	PRODUCTO NOMBRE COMERCIAL
TUBERIA EN POLIETILENO PARA PROTECION DE CABLES DE FIBRA OPTICA, TUBOS, MONOTUBO Y MULTITUBO	COLOMBIANA DE EXTRUSION S.A. EXTRUCOL	RPBN0161903	TUBERIA EN POLIETILENO PARA PROTECION DE CABLES DE FIBRA OPTICA, TUBOS, MONOTUBO Y MULTITUBO
TUBERIA EN POLIETILENO PARA CONDUCCION DE GAS	COLOMBIANA DE EXTRUSION S.A. EXTRUCOL	RPBN0162573	TUBERIA EN POLIETILENO PARA CONDUCCION DE GAS
TUBERIA DE POLIAMIDA 12 PARA CONDUCCION DE GAS	COLOMBIANA DE EXTRUSION S.A. EXTRUCOL	RPBN0162574	TUBERIA DE POLIAMIDA 12 PARA CONDUCCION DE GAS
TUBERIA PARA DRENAJE EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	GEOMATRIX S.A.S.	RPBN0162711	TUBO PARA DRENAJE
Tubería Cuadrada y Rectangular Soldada de Acero Inoxidable - Espesor de 0.5mm hasta 1mm	CORTEACEROS S.A	RPBN0162720	Tubería Cuadrada y Rectangular Ornamental de Acero Inoxidable
Tubería Cuadrada y Rectangular Soldada de Acero Inoxidable - Espesor de 1 a 3mm	CORTEACEROS S.A	RPBN0162721	Tubería Cuadrada y Rectangular Ornamental de Acero Inoxidable
METALTUB-TUBERIA CUADRADA Y RECTANGULAR SIN ALEAR GALVANIZADA	ACESCO COLOMBIA S.A.S.	RPBN0163025	TCUGZ Y TRAGZ-TUBERIA CUADRADA Y RECTANGULAR GALVANIZADA SIN ALEAR
TUBERIA DE ACERO LAMINADO EN FRIO, SECCION CIRCULAR, DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 0.70 mm PERO INFERIOR O IGUAL A	EXCO COLOMBIANA S.A.S.	RPBN0163047	TUBERIA DE ACERO LAMINADO EN FRIO, SECCION CIRCULAR

PRODUCTO NOMBRE TECNICO	EMPRESA RAZON SOCIAL	RADICADO	PRODUCTO NOMBRE COMERCIAL
3.00 mm, DIAMETRO 1/2 A 3 PULGADAS			
TUBERIA DE ACERO LAMINADO EN FRIO, SECCION CUADRADO Y RECTANGULAR, DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 0.70 MM PERO INFERIOR O IGUAL A 3.00 MM , DIAMETRO 1/2 A 3 PULGADAS	EXCO COLOMBIANA S.A.S.	RPBN0163048	TUBERIA DE ACERO LAMINADO EN FRIO, SECCION CUADRADO Y RECTANGULAR
TUBERIA DE ACERO LAMINADO EN FRIO, SECCION OVALADA Y ELIPTICA, OTRAS FORMAS, DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 0.70 MM PERO INFERIOR O IGUAL A 3.00 MM , DIAMETRO 1/2 A 3 PULGADAS	EXCO COLOMBIANA S.A.S.	RPBN0163049	TUBERIA DE ACERO LAMINADO EN FRIO, SECCION OVALADA Y ELEPTICA, OTRAS FORMAS
Tubería Redonda Soldados de Acero Inoxidable Con diámetro superior o igual a 12,70mm pero inferior o igual a 70,5mm De espesor superior o igual a 0.5mm pero inferior o igual a 1mm	CORTEACEROS S.A	RPBN0163944	Tubería Redonda Ornamental de Acero Inoxidable

PRODUCTO NOMBRE TECNICO	EMPRESA RAZON SOCIAL	RADICADO	PRODUCTO NOMBRE COMERCIAL
Tubería Redonda Soldados de Acero Inoxidable Con diámetro superior o igual a 12,70mm pero inferior o igual a 70.5mm De espesor superior a 1mm pero inferior a 3mm	CORTEACEROS S.A	RPBN0163946	Tubería Redonda Ornamental de Acero Inoxidable
Tubería Redonda Soldados de Acero Inoxidable Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable superior en diametro a 70.5 mm De espesor superior a 1mm pero inferior a 3mm	CORTEACEROS S.A	RPBN0163947	Tubería Redonda Ornamental de Acero Inoxidable
Tubería Redonda Soldados de Acero Inoxidable Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable superior en diametro a 70.5 mm De espesor superior o igual a 0.5mm pero inferior o igual a 1mm	CORTEACEROS S.A	RPBN0163949	Tubería Redonda Ornamental de Acero Inoxidable
TUBERIA PARA LINEA MUEBLE REDONDO	CONSORCIO METALURGICO NACIONAL S.A.S.	RPBN0164121	TUBERIA PARA LINEA MUEBLE REDONDO
TUBERIA POLIETILENO ALTA DENSIDAD	MEXICHEM COLOMBIA S.A.S.	RPBN0169142	TUBERIA PEAD
TUBERIA BAJANTE 60 y 100mm	MEXICHEM COLOMBIA S.A.S.	RPBN0169238	TUBERIA BAJANTE 60 y 100mm
TUBERÍA CANAL AMAZONAS Y RAINGO	MEXICHEM COLOMBIA S.A.S.	RPBN0169239	TUBERÍA CANAL AMAZONAS Y RAINGO

PRODUCTO NOMBRE TECNICO	EMPRESA RAZON SOCIAL	RADICADO	PRODUCTO NOMBRE COMERCIAL
TUBERIA CONDUFLEX DE 1/2	MEXICHEM COLOMBIA S.A.S.	RPBN0169241	TUBERIA CONDUFLEX (CONDUFLEX)
Cuplas de tuberia OCTG (Accesorios de tubería de fundición, hierro o acero) en grados H40, J55, K55, L80, L80 Cr1, N80, P110, PS80, Q125, T95, TN 110Cr13, TN 55TH, TN 80TH, TN 95HC, TN 95HS, TN110HC, TN110S, TN110SS, TN55TH, TN70CS, TN80SS, y en diam	TENARIS TUBOCARIBE LTDA.	RPBN0169759	CUPLAS DE TUBERIA OCTG
SOPORTE DE MONTAJE TUBERIA DE COLA_934-1044B_TAIL PIPE MOUNT BRACKET	FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A.	RPBN0171147	SOPORTE DE MONTAJE TUBERIA DE COLA_934-1044B_TAIL PIPE MOUNT BRACKET
TUBERÍA CPVC	MEXICHEM COLOMBIA S.A.S.	RPBN0172816	TUBERÍA ULTRATEMP
TUBERIA ESTRUCTURAL SECCION CIRCULAR EN ACERO (SIN ALEAR)	CORPORACION DE ACERO CORPACERO S.A.	RPBN0173690	TUBERIA ESTRUCTURAL CIRCULAR/REDONDA EN ACERO
TUBERIA ESTRUCTURAL SECCION CIRCULAR EN ACERO (SIN ALEAR)	CORPORACION DE ACERO CORPACERO S.A.	RPBN0173690	TUBERIA ESTRUCTURAL CIRCULAR/REDONDA EN ACERO
Tubería Estructural Circular de espesor 3 mm hasta 4 mm y diametro desde 1-1/2 hasta 4-1/2 pulgadas	TERNIUM COLOMBIA SAS	RPBN0176392	Tubería Estructural Circular de espesor 3 mm hasta 4 mm

PRODUCTO NOMBRE TECNICO	EMPRESA RAZON SOCIAL	RADICADO	PRODUCTO NOMBRE COMERCIAL
TUBERIA PVC CONDUIT SCH40 DE 1/2 A 8 PULGADAS DE 3 Y 6 METROS	TUBOSA S.A.S	RPBN0176441	TUBERIA PVC CONDUIT SCH40 DE 1/2 A 8 PULGADAS DE 3 Y 6 METROS

Consulta realizada en https://pn.vuce.gov.co/#/consultas

CONCRETO

PRODUCTO NOMBRE TECNICO	EMPRESA RAZON SOCIAL	RADICADO	PRODUCTO NOMBRE COMERCIAL
BANCAS DE CONCRETO CON ESPALDAR	CARVEPA S.A.S.	RPBN0164252	BANCAS DE CONCRETO CON ESPALDAR
BANCAS DE CONCRETO CON ESPALDAR	CARVEPA S.A.S.	RPBN0164252	BANCAS DE CONCRETO CON ESPALDAR
BANCAS DE CONCRETO CON ESPALDAR	CARVEPA S.A.S.	RPBN0164252	BANCAS DE CONCRETO CON ESPALDAR
BANCAS DE CONCRETO CON ESPALDAR	CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ	RPBN0164622	BANCAS DE CONCRETO CON ESPALDAR
FIBRA O SEGMENTOS DE ACERO EN LONGITUDES DESDE 30 MM Y DIAMETROS DESDE 0.55 MM PARA REFUERZO DEL CONCRETO	CAMILO ALBERTO MEJIA Y CIA. S.A.S.	RPBN0165137	FIBRA DE ACERO PARA REFUERZO DE CONCRETO U HORMIGON
TORON DE ACERO DE 7 ALAMBRES PARA CONCRETO PRE ESFORZADO, BAJA RELAJACION, ENGRASADO Y CON RECUBRIMIENTO PLASTICO	EMPRESA COLOMBIANA DE CABLES S.A.S. EN ACUERDO DE REESTRUCTU	RPBN0168069	TORON DE POSTENSAR ENCAUCHETADO

PRODUCTO NOMBRE TECNICO	EMPRESA RAZON SOCIAL	RADICADO	PRODUCTO NOMBRE COMERCIAL
Barras de acero laminadas en caliente con contenido de Cobre superior o igual al 0.40%, con resaltes en su superficie para mayor adherencia del concreto.	TERNIUM COLOMBIA S.A.S.	RPBN0169191	Barra corrugada aleada al cobre
Barra Corrugada de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en laminado caliente (barra corrugada para refuerzo de concreto).	DIACO S.A.	RPBN0171618	Barra Corrugada
Alambron de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en laminado caliente (rollo corrugado para refuerzo de concreto)	DIACO S.A.	RPBN0171627	Rollo corrugado o Chipa
Barras de acero laminadas en caliente con contenido de Cobre superior o igual al 0.40%, con resaltes en su superficie para mayor adherencia del concreto.	TERNIUM COLOMBIA S.A.S.	RPBN0172715	Barra corrugada aleada al cobre

Consulta realizada en https://pn.vuce.gov.co/#/consultas

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha [18-09-2026], se determinó que el bien relevante para el desarrollo de la obra NO se encuentra incluido en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se

comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.1.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del ochenta por ciento (80 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del ochenta por ciento (80%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Modificación No. 2

Se modifican los Formularios 1 – Propuesta Económica de los Lotes 1 y 2. Los formularios inicialmente publicados se reemplazan en su totalidad por los que se publican con la presente adenda, así:

- Formulario 1 – Propuesta Económica – Lote 1.
- Formulario 1 – Propuesta Económica – Lote 2.

Los proponentes deberán presentar su oferta económica únicamente en los formularios publicados con la presente adenda.

Modificación No. 3

Modificar el cronograma del proceso en los siguientes términos:

Actividad	***Fecha***	***Lugar***
Publicación del aviso de convocatoria pública	*Etapa culminada*	*SECOP II*
Publicación Estudios y Documentos Previos	*Etapa culminada*	*SECOP II*
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	*Etapa culminada*	*SECOP II*

Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	*Etapa culminada*	*SECOP II*
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	*Etapa culminada*	*SECOP II*
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	*Etapa culminada*	*SECOP II*
Publicación del pliego de condiciones definitivo		
Audiencia de asignación de Riesgos	*Etapa culminada*	*Audiencia virtual*
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	*Etapa culminada*	*SECOP II*
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	*12 de noviembre de 2026*	*SECOP II*
Plazo máximo para la expedición de Adendas	*12 de noviembre de 2026 a las 19:00 p.m*	*SECOP II*
Fecha de cierre	*23 de noviembre de 2026 a las 10:00 a.m*	*SECOP II*
Informe de presentación de Ofertas /Audiencia de apertura de Sobre 1	*23 de noviembre de 2026 a las 10:20 a.m*	*SECOP II*
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	*27 de noviembre de 2026*	*SECOP II*
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	*Hasta el 04 de diciembre de 2026*	*SECOP II*

Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	*10 de diciembre de 2026*	*SECOP II*
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	*11 de diciembre de 2026 a las 10:00 a.m*	*Audiencia virtual*
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	*14 de diciembre de 2026*	*SECOP II*
Firma del Contrato	*15 de diciembre de 2026*	
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	*21 de diciembre de 2026*	*SECOP II*
Aprobación de garantías	*22 de diciembre de 2026*	

Dada en Bogotá, D. C. a los doce (12) días del mes de noviembre de 2026.

La presente Adenda se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II y deroga todos los contenidos del pliego de condiciones definitivo del proceso LP-PDA-005-2026 que le sean contrarios.